

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ADRIANA BAUTISTA CHACÓN
DEMANDADO: SKEEM S.A.S., JUAN PABLO CASTAÑO MUÑOZ y YOMARI POLO MONSALVE
RADICADO: 680014105001-2021-00266-00

680014105001-2021-00266-00
Auto Sustanciación No. 198

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado sustituto de la demandante, al Abogado JOAQUIN NORBERTO GÓMEZ ACEVEDO JOSÉ ANTONIO FORERO PICÓN defensor adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Santander, de acuerdo con la sustitución del poder conferido por el Abogado JOSÉ ANTONIO FORERO PICÓN.

Por secretaría, remítase el link de acceso al expediente al apoderado de la demandante. Con tal fin, se tendrá como dirección electrónica para efectos de notificación judicial gomezace@gmail.com

Nuevamente se requiere a la demandante y a su apoderado para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS** acrediten gestión frente al trámite de notificación de los demandados SKEEM S.A.S., JUAN PABLO CASTAÑO MUÑOZ y YOMARI POLO MONSALVE, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. Lo anterior, teniendo en cuenta que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink that reads "Angélica Mª Valbuena Hdez".

**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ**